



CONSTANCIA DE ADECUACIÓN DE ACTIVIDADES
CAA-000004-TT-2020-DGTAR-M

Expediente STD N° E-099341-2020

Conste por la presente que:

Razón social del titular de la autorización: TRANSPORTES PEREDA S.R.L.

N° de RUC: 20424092941

Representante Legal: Paul Christian Pereda Erquinigo

DNI: 30860516

Domicilio legal: JR. VICTOR REINEL NRO. 187 VALLE DE LA LEGUA (ALT CDR 5 DUEÑAS-INTERS MEIGGSY MATERIAL) LIMA - LIMA - LIMA

Correo electrónico: seguridad@tpereda.com.pe

Número de celular o teléfono de contacto: 996372508

Partida Registral: 150050CNG

Tipo de servicio autorizado: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCÍAS PÚBLICO

Cuenta con autorización para la reanudación de sus actividades, correspondientes al servicio antes mencionado; al haber presentado la respectiva solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la RM N° 261-2020-MTC, y prestado declaración jurada de:

- Prestar servicio de transporte terrestre de carga en el ámbito geográfico en todo el nivel nacional.
- Encontrarse obligado a reportar los casos detectados de COVID-19 en el Sistema SICCOVID-19.
- Cumplir con el distanciamiento social obligatorio según el aforo máximo permitido.
- Contar con las condiciones de limpieza y desinfección requeridas por la autoridad sanitaria competente.

El titular del servicio autorizado deberá observar: i) Los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA; y, ii) Los Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 específicos, según corresponda; a efecto que elabore su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” y, **proceder a registrarlo en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICCOVID-19) del Ministerio de Salud, mediante el usuario y clave que se le proporcione vía correo declarado para tal fin, por parte del MINSA.**

La fecha de reanudación de las actividades será el día calendario siguiente a la fecha de registro en el Sistema Integrado del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”.

LA PRESENTE CONSTANCIA NO AUTORIZA A REANUDAR LAS ACTIVIDADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LAS ZONAS QUE EL MINSA CONSIDERA DE ALTO RIESGO, DEPENDIENDO EL SERVICIO.